

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 211-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de abril de 2024.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 19 de enero de 2024; Carta N.º 047-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N.º 064-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, Informe N.º 035-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2024; Oficio N.º 0133-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de marzo de 2024; el Acuerdo N.º 268-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art 59º, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N.º 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 27º, establece los requisitos mínimos para la obtención del título profesional; estando al presente caso, se tiene que cumple con todos los requisitos establecidos;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 19 de enero de 2024, la Bachiller: Anahua Balcon Karen Irene, egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita trámite para la obtención del Título Profesional, de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Carta N.º 047-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la solicitud de trámite de Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, presentado por la Bachiller: Anahua Balcon Karen Irene;

Que, mediante Carta N.º 064-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por la Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite el expediente de Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, de la Bachiller: Anahua Balcon Karen Irene, indicando que cumple con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N.º 035-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, remite informe de revisión técnica de expediente apto para el trámite de título profesional de la Bachiller: Anahua Balcon Karen Irene, que verificado la solicitud se encuentra apto para optar el Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, el mismo que cumple con los requisitos exigidos; según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N.º 0133-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Vicepresidente Académico, remite el expediente apto para el trámite de Título Profesional de Licenciado Gestión Pública y Desarrollo Social, el mismo que le fue remitido mediante Informe N.º 035-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, por lo que eleva a Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

E-24-000278

yrnc

Página 1 de 2



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 211 -2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N.º 268-2024-SO-CO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: OTORGAR el Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social a la Bachiller: Anahua Balcon Karen Irene;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, por la modalidad de **Sustentación de Tesis**, a la Bachiller:

- **ANAHUA BALCON KAREN IRENE**, identificada con DNI N.º 75237885.

Artículo Segundo. - REMITIR a Grados y Títulos - UNAJ, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, así como un (01) ejemplar de la Tesis y CD.

Artículo Tercero. - REMITIR a Biblioteca de la UNAJ, un (01) ejemplar de la Tesis, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, conforme al artículo 64º del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EBELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN

VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
DIGEAA
GyT.
OCI
Arch. /2024

E-24-000278



YMTC

Página 2 de 2